



CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Acta número 6/2024

Sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024

En la sala de reuniones de las oficinas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, ubicada en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, en el Complejo Deportivo Las Palmeras Golf, siendo las nueve horas del día 29 de mayo de 2024, se reúne el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de doña Carla Campoamor Abad. Asisten los miembros del mismo don Adrián Santana García, don Carlos Alberto Díaz Mendoza, doña Saturnina Santana Dumpiérrez, doña Esther Lidia Martín Martín, don Héctor Javier Alemán Arencibia, don Diego Fermín López-Galán Medina, don Ignacio Felipe Guerra de la Torre y don Rafael Miguel De Juan Miñón.

Asimismo, asiste don Eloy García Armas, gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Igualmente, asiste como invitado don José Antonio Rodríguez Santana, jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

Da fe del acto el oficial mayor, por delegación del secretario general técnico de la Junta de Gobierno (Decreto 2656/2017, de 30 de enero), don Domingo Arias Rodríguez.

Prevía constatación del cuórum de asistencia necesario de miembros del Consejo Rector para su válida constitución, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTORIA

PRESIDENCIA DEL IMD

1. Aprobación de la modificación de la plantilla orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2023 (BOP núm. 8 de 17 de enero de 2024), y aprobación de la adecuación de los respectivos anexos de personal.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Aprobación del expediente para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria. Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la convocatoria, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.
3. Aprobación del reajuste de anualidades del contrato de servicios para el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria suscrito con la entidad Cedaga II LP, S. L.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTORIA

PRESIDENCIA DEL IMD

1. Aprobación de la modificación de la plantilla orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2023 (BOP núm. 8 de 17 de enero de 2024), y aprobación de la adecuación de los respectivos anexos de personal

Por la Presidencia se cede la palabra al gerente, quien somete a la consideración del Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2024, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 – BOP NÚM. 8, DE 17 DE ENERO DE 2024, Y APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE PERSONAL.

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 29/05/2024

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo de la Junta Rectora del IMD de 19 de mayo de 2022 que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal – BOP Nº 62 de 25/05/22.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2024, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2024, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los mismos términos que la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

CUARTO. Con fecha 9 de enero de 2024, se dicta sentencia nº 489/2023, por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento 515/2022, a través de la cual se concluye lo siguiente:

-“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas nº 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia”.

-“Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

QUINTO. Acuerdo Extrajudicial de resolución, por allanamiento, de la controversia planteada en el recurso contencioso – administrativo interpuesto por Intersindical Canaria contra el Acuerdo de la Junta Rectora del IMD por el que se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (PO 558/2022), de fecha 19 de febrero de 2024.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO. Acuerdo Extrajudicial de resolución, por desistimiento, de la controversia planteada en el recurso contencioso – administrativo interpuesto por Intersindical Canaria contra el Acuerdo de la Junta Rectora del IMD por el que se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (PO 558/2022), de fecha 8 de marzo de 2024.

SÉPTIMO. Informe que emite la directora general de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de marzo de 2024, relativo a la adecuación jurídica en relación a la aprobación de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, para dar fiel cumplimiento a la Sentencia nº 489/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el que se viene a concluir lo siguiente:

“(…)

Por todo lo expuesto, no se observa impedimento alguno, a juicio de esta Dirección General de la Asesoría Jurídica, para iniciar el expediente de **modificación urgente y puntual** de la relación de puestos de trabajo, en aras a adecuar las características de los puestos de trabajo a las condiciones que establece la Sentencia 489/2023, estableciendo el vínculo de personal laboral a las plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, y poder realizar posteriormente la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal con la mayor seguridad jurídica.”

OCTAVO. Informe de Asesoría Jurídica de fecha 27 de marzo de 2024, relativo a diversas cuestiones en relación al proceso de estabilización de este Ayuntamiento, por el que se concluye:

“(…) que procede acometer el proceso de estabilización extraordinario sin demora y con plena sujeción a la normativa vigente, teniendo en cuenta lo perentorio de los plazos exigidos por el legislador para su consecución.”

NOVENO. Acuerdo de negociación celebrado los días 2 y 3 de abril de 2024 respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.

DÉCIMO. Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2024, por el que aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del IMD como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo de corrección de error material detectado en el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de abril de 2024, por el que aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del IMD como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, de fecha 17 de abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 25 de abril de 2024 se adopta, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.”

Publicada en el BOP Las Palmas núm. 53, de fecha 1 de mayo de 2024.

DÉCIMO TERCERO. Resolución de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), núm. 207, de fecha 6 de mayo de 2024, por la que se resuelve la minoración de la autorización y disposición del gasto (AD) de los importes de las retribuciones fijas y periódicas del personal del IMD afectado por la Sentencia 489/2023 TSJC relacionado con la estabilización, cuyo expediente hay sido fiscalizado de conformidad con fecha 2 de mayo de 2024.

DÉCIMO CUARTO. Documento contable AD/ de minoración de las remuneraciones de personal laboral indefinido con n.º de operación 220240000964, de fecha 6 de mayo de 2024 e importe 40.360,51.-€.

DÉCIMO QUINTO. Relación nominal de plazas afectadas por la modificación de la plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de mayo de 2024.

DÉCIMO SEXTO. Informe sobre las plazas afectadas por la modificación de la plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria y su cuantificación, de fecha 7 de mayo de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. Documento contable de retención de crédito (RC) con n.º de operación 220240000979 y fecha 8 de mayo de 2024, Retribuciones Básicas, e importe 17.075,75.-€.

DÉCIMO OCTAVO. Documento contable de retención de crédito (RC) con n.º de operación 220240000980 y fecha 8 de mayo de 2024, Otras Retribuciones, e importe 23.484,70.-€.

DÉCIMO NOVENO. Requerimiento de Intervención General, de fecha 13 de mayo de 2024.

VIGÉSIMO. Contestación al requerimiento de Intervención General, de fecha 14 de mayo de 2024.

VIGESIMOPRIMERO. Anexo de personal Capítulo I por grupo de programa, de fecha 15 de mayo de 2024.

VIGESIMOSEGUNDO. Anexo de personal Capítulo I por aplicación presupuestaria, de fecha 15 de mayo de 2024.

VIGESIMOTERCERO. Contestación a requerimiento de fecha 17 de mayo de 2024.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIGESIMOCUARTO. Certificado del Acuerdo adoptado en JGL, sesión ordinaria 29 de febrero de 2024, de Autorización a la representación procesal del Ayuntamiento para apartarse del procedimiento, como demandados, en el recurso contencioso administrativo seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Procedimiento Ordinario núm. 558/2022, interpuesto por el sindicato INTERSINDICAL CANARIA, contra “La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, aprobada por Acuerdo de la Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022 (anuncio 1306)”.

VIGESIMOQUINTO. Escrito de la Asesoría Jurídica Municipal dirigido a la Sala de lo Contencioso – Administrativo, en relación con el allanamiento en el PO 558/2022.

VIGESIMOSEXTO. Escrito de conformidad con el allanamiento en el PO 558/2022, de la representación de Intersindical Canaria dirigido a la Sala Contencioso Administrativa.

VIGESIMOSÉPTIMO. Diligencia de Ordenación PO 558-22 Secc 1.

VIGESIMOCTAVO. Anexo - distribución orgánica presupuesto capítulo I – Ejercicio 2024.

VIGESIMONOVENO. Con fecha 17 de mayo de 2024, se emite informe de fiscalización de la Intervención General sobre el expediente de modificación de la Plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al Ejercicio 2024.

TRIGÉSIMO. Con fecha 20 de mayo de 2024, se emite informe de fiscalización bis de la Intervención General sobre el expediente de modificación de la Plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al Ejercicio 2024, corrigiendo error material.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria,

B) Consideraciones Jurídicas.

I. Respecto al objeto de la modificación parcial de la Plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, tras la Sentencia nº 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias:

Con fecha 9 de enero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por parte del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, sentencia cuyo objeto viene constituido por la pretensión anulatoria del sindicato “CSIF”, por lo que interpone ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (BOP de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 26 de mayo y 2 de junio que rectifican errores materiales cometidos en el **Anexo de las plazas objeto de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL** (BOP de Las Palmas número 69, de 8 de 2022)”, donde se dicta el siguiente FALLO:

“1º.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozłowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas número 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia.

2º.- Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo funcional; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

Con fecha 23 de enero de 2024, la concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de LPGC, comunica que no se interpondrá recurso contra la referida sentencia.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La referida sentencia, al día de la fecha, no deviene firme. No obstante, considerando los plazos impuestos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según la cual, en su artículo 2.2 dispone: “La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”, la administración no puede adoptar una postura pasiva ante dicho escenario jurídico.

Las consecuencias de la Sentencia del TSJ, son las siguientes:

- **La primera**, la anulación parcial de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, con vínculo funcional y ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal.
- **La segunda, la anulación** de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda, es decir, plazas que no reúnen los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que suponen un total de cuarenta y cinco (45) plazas de las incluidas en la OEP extraordinaria.

Para que la administración pueda continuar con los procesos de estabilización, con el fin de poder culminar los mismos en el plazo previsto legalmente (antes del 31 de diciembre de 2024), requiere que se deban adoptar las medidas oportunas encaminadas a dar cumplimiento al fallo de la sentencia.

Con fecha 25 de julio de 2023, se tiene por deducida la demanda por la parte recurrente contra “LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, aprobada por acuerdo de la (Junta) Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25/05/2022 (anuncio 1306).

La demanda de la que trae causa la sentencia 489/2023 contiene los mismos fundamentos de derechos que la interpuesta ante el IMD y ha sido interpuesta ante la misma sala de lo contencioso – administrativo del TSJC; por ello, desde el IMD se adoptan, una vez negociado con los representantes de los trabajadores, acuerdos extrajudiciales de allanamiento y desistimiento, de fecha 19 de febrero y 8 de marzo de 2024, respectivamente.

Así, tras un análisis detallado de la Sentencia nº 489/2023 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de determinar qué plazas deben ser objeto de modificación de vínculo, que son aquellas plazas propias de personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal que son objeto de oferta mediante vínculo funcional (cambio de vínculo), se determina que, el número total de plazas propias de personal funcionario **ocupadas** por personal laboral indefinido no fijo o interino y temporal incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria son seis (6).

El resto de plazas incluidas en la Oferta de Empleo extraordinario, y que no son objeto de esta modificación parcial de la plantilla, se encuentran, o bien vacantes, o bien ocupadas por personal laboral indefinido o temporal.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Procede, en consecuencia, realizar una modificación de la plantilla que incluya el cambio de vínculo de seis (6) plazas **ocupadas** por personal laboral indefinido no fijo o interino y temporal, o que lo estaban en el momento de aprobarse inicialmente la OEP extraordinaria, debiendo tener dichas plazas vínculo laboral y no teniendo el IMD plazas con vínculo funcional ocupadas por personal funcionario interino.

La plantilla de personal se proyecta sobre las plazas dotadas presupuestariamente, la RPT se proyecta sobre los puestos de trabajo, ambos documentos deben ser coherentes y, por tanto, estar sincronizados, en cuanto a su información. La conexión presupuestaria de la plantilla y la RPT se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad y economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90. 1 párrafo segundo de la LBRL), medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto.

En este sentido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024 adopta, por entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, como consecuencia de la Sentencia 489/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relacionado con la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal.”

Publicada en el BOP Las Palmas núm. 53, de fecha 1 de mayo de 2024.

Por tanto, en la plantilla orgánica del personal laboral, se crean seis (6) plazas con el vínculo de laboral fijo, que quedarán sujetas a procesos de funcionalización una vez finalizado el proceso de estabilización.

II. De la modificación de la plantilla orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria aprobada para el Ejercicio 2024.

Con las modificaciones operadas en la RPT, se requiere llevar a cabo las oportunas adecuaciones, en este caso, en la plantilla orgánica, como espejo de los puestos que se precisan como consecuencia de tal modificación, por el procedimiento que corresponda.

Se acompaña al expediente el Anexo de Personal de las plazas afectadas por la modificación, relativo al Ejercicio 2024, donde se reflejan los cambios introducidos en la plantilla, referidos en el apartado anterior.

III. De la inexistencia de incremento económico asociado a la modificación de la plantilla.

Obra en el expediente Resolución de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), núm. 207, de fecha 6 de mayo de 2024, por la que se resuelve la minoración de la autorización y disposición del gasto (AD) de los importes de las retribuciones fijas y periódicas del personal del IMD afectado por la Sentencia 489/2023 TSJC relacionado

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con la estabilización, cuyo expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 2 de mayo de 2024.

Asimismo, se emite cuantificación e imputación presupuestaria del periodo noviembre a diciembre 2024, de las plazas afectadas tras la modificación parcial de la RPT y la PLANTILLA del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Organismo, así como informe de distribución orgánica del presupuesto tras la modificación parcial referida, donde se comprueba que no conlleva diferencia económica.

IV. Del órgano competente para la aprobación.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) establece que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al tratarse de municipio de gran población, corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo.

“h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.”

Previamente, y en cumplimiento del artículo 7.1.g) de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023) señala, en relación a las competencias del Consejo Rector, lo siguiente:

“g) Aprobar el proyecto de la plantilla del personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público, las bases para la selección de personal y provisión de puestos; y elevarlos, en su caso, al órgano municipal competente para su aprobación definitiva”.

Vistos los antecedentes expuestos, la normativa aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 y publicada en el BOP, Anexo al número 8, de 17 de enero de 2024, que tendrá el siguiente contenido:

1.- PLANTILLA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1

Grupo - Subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A-A1	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1-IMD-LAB82
A-A1	TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	1-IMD-LAB83

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Grupo -Subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
A – A2	Técnico de Grado Medio	1-IMD-LAB84

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1

Grupo -Subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
C - C1	Administrativo	1-IMD-LAB85

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C2

Grupo -Subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL
C – C2	Auxiliar Administrativo/a	1-IMD-LAB86
C – C2	Auxiliar Administrativo/a	1-IMD-LAB87

Segundo. Adecuar el Anexo de personal que acompaña al presupuesto del Capítulo I del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, para el Ejercicio 2024, conforme a la creación de las nuevas plazas, en los términos que figuran en documento ANEXO I de la presente Propuesta de Acuerdo.

Tercero. La elevación del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento por ser el órgano competente para su aprobación provisional, trámite de audiencia y posterior aprobación definitiva.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INCIDENCIAS:

Durante la exposición del asunto, se incorpora a la sesión don Adrián Santana García.

La Presidencia, al no suscitarse debate, somete a votación el asunto del orden del día, siendo el resultado de la misma el que se detalla a continuación:

VOTACIÓN:

Presentes con derecho a voto: 8
Votos a favor: 8
Escrutinio de la votación: **es aprobada por unanimidad.**

2. Aprobación del expediente para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria. Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la convocatoria, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato

Por la Presidencia, se somete a la consideración del Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ÓRGANO COMPETENTE: Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

SESIÓN: Extraordinaria

FECHA: 29 de mayo de 2024

En relación con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Informe del jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, con la conformidad de la gerente, de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del servicio de conservación y

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Estudio económico para determinar el presupuesto máximo del gasto para la ejecución del contrato, de fecha 28 de septiembre de 2023.

TERCERO. Informe justificativo de la insuficiencia de medios para acometer los trabajos derivados del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de septiembre de 2023.

CUARTO. Modelo de proposición económica que han de presentar los interesados en participar en la licitación, de fecha 28 de septiembre de 2023.

QUINTO. Solicitud de reserva de crédito para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de septiembre de 2023, y por un importe total de 3.623.215,35 €.

SEXTO. Informe sobre los criterios de adjudicación y valoración para la contratación, de fecha 28 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO. Informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato, de fecha 28 de septiembre de 2023.

OCTAVO. Documento contable de retención de crédito para ejercicios futuros (RC 220239000048) por un importe total de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.623.215,35 €) incluido el IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.09, de fecha 29 de septiembre de 2023 y distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2024: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (588.979,30 €).
- Anualidad 2025: UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.207.738,45 €).
- Anualidad 2026: UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.207.738,45 €).
- Anualidad 2027: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (618.759,15 €).

NOVENO. Pliego de prescripciones técnicas particulares y anexos que han de regir la convocatoria, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 16 de octubre de 2023.

DÉCIMO. Informe sobre el criterio a tener en cuenta para la consideración de las ofertas económicas como anormales o desproporcionadas, de fecha 18 de octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





UNDÉCIMO. Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la convocatoria, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de octubre de 2023.

DUODÉCIMO. Providencia de la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) por la que se dispone la incoación del expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de octubre de 2023.

DECIMOTERCERO. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), de fecha 19 de octubre de 2023, en relación con la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

DECIMOCUARTO. Informe de la técnico superior de asuntos jurídicos, de fecha 24 de octubre de 2023, sobre el expediente de contratación.

DECIMOQUINTO. Memoria económica, de fecha 27 de octubre de 2023, para la tramitación del expediente de contratación emitida de conformidad con lo señalado en la base 43ª de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023.

DECIMOSEXTO. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera sobre los créditos del contrato, de fecha 2 de noviembre de 2023.

DECIMOSÉPTIMO. Propuesta de resolución, de fecha 2 de noviembre de 2023, para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

DECIMOCTAVO. Informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido con carácter favorable.

DECIMONOVENO. Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 27 de noviembre de 2023, sobre los créditos para llevar a cabo la contratación.

VIGÉSIMO. Informe, de fecha 12 de diciembre de 2023, para la exceptuación del plazo previsto en la Instrucción del Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2023.

VIGESIMOPRIMERO. Informe de la Intervención General, de fecha 22 de enero de 2024, devolviendo el expediente con observaciones a subsanar.

VIGESIMOSEGUNDO. Se subsanan los siguientes documentos del expediente de contratación:

- Solicitud de nuevas reservas de crédito, de fecha 22 de enero de 2024, para su adaptación al ejercicio presupuestario en vigor y futuros.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	14/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Documento contable de retención de crédito (RC 220240000073), de fecha 23 de enero de 2024, por importe de 588.979,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/227.09 del ejercicio 2024.
- Documento contable de retención de crédito para ejercicios futuros (RC 220249000004), de fecha 23 de enero de 2024, por importe de 3.034.236,05 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/227.09 del ejercicio 2024.
- Nuevo estudio económico, de fecha 8 de febrero de 2024, para determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.
- Informe, de fecha 8 de febrero de 2024, sobre los criterios de solvencia técnica que deben exigirse en el contrato.
- Nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares, de fecha 8 de febrero de 2024, y documentos anexos.
- Nuevo informe, de fecha 8 de febrero de 2024, sobre los criterios a aplicar para la adjudicación del contrato.
- Nuevo modelo de proposición económica, de fecha 8 de febrero de 2024.
- Nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, de fecha 20 de febrero de 2024.
- Nuevo documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de fecha 20 de febrero de 2024.
- Nuevo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 27 de febrero de 2024.
- Nueva memoria económica sobre los créditos para la contratación, de fecha 28 de febrero de 2024.

VIGESIMOTERCERO. Propuesta de resolución, de fecha 29 de febrero de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

VIGESIMOCUARTO. Informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 1 de marzo de 2024, fiscalizando el expediente de conformidad.

VIGESIMOQUINTO. Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 8 de marzo de 2024, sobre los créditos para la contratación.

VIGESIMOSEXTO. Propuesta de resolución, de fecha 21 de marzo de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

VIGESIMOSÉPTIMO. Informe de la Intervención General, de fecha 2 de abril de 2024, devolviendo el expediente con observaciones a subsanar.

VIGESIMOCTAVO. Informe del jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, de fecha 9 de abril de 2024, justificativo de la elección del criterio de adjudicación correspondiente a la formación del personal para su aplicación al procedimiento de contratación.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIGESIMONOVENO. Nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares y anexos, de fecha 9 de abril de 2024, subsanado según observaciones de la Intervención General en su informe de devolución de fecha 2 de abril de 2024.

TRIGÉSIMO. Nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 10 de abril de 2024, subsanado.

TRIGESIMOPRIMERO. Nueva propuesta de resolución, de fecha 10 de abril de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

TRIGESIMOSEGUNDO. Informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 11 de abril de 2024, emitido con carácter favorable.

TRIGESIMOTERCERO. Informe de la Intervención General, de fecha 17 de abril de 2024, devolviendo el expediente con observaciones a subsanar.

TRIGESIMOCUARTO. Informe del jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, de fecha 23 de abril de 2024, justificativo de la elección de la formación del personal como criterio de adjudicación del contrato.

TRIGESIMOQUINTO. Nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares, de fecha 23 de abril de 2024, en el que se subsanan los extremos relativos a la formación del personal, y sus anexos añadiendo el correspondiente al plan de formación del personal.

TRIGESIMOSEXTO. Nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 24 de abril de 2024, subsanando los extremos relativos a la formación del personal como criterio de adjudicación, y añadiendo penalidades incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares para el caso del incumplimiento del plan de formación del personal.

TRIGESIMOSÉPTIMO. Nueva propuesta de resolución, de fecha 25 de abril de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

En la misma fecha se emite informe de adecuación de la propuesta de resolución a la normativa aplicable.

TRIGESIMOCTAVO. Nuevo informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 26 de abril de 2024, emitido con carácter favorable.

TRIGESIMONOVENO. Nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 17 de mayo de 2024, subsanando el anterior en la cláusula 36 del PCAP al añadir que la modificación del contrato no puede superar el 20% del precio inicial del mismo.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUADRAGÉSIMO. Informe de la Intervención General, de fecha 22 de mayo de 2024, fiscalizando el expediente de conformidad.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

- I.** Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 46, de fecha 17 de abril de 2023).
- II.** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 89, de fecha 23 de julio de 2004.
- III.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- IV.** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- V.** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en relación con el gasto para realizar la contratación.
- VI.** Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 (Boletín Oficial de la Provincia anexo al número 8, de fecha 17 de enero de 2024).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre el órgano de contratación

El artículo 61 de la LCSP establece en relación al órgano de contratación, entre otros, lo siguiente: “La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre”.

En relación a los Estatutos del IMD, los artículos 7.1 r) y 10.1 h), respectivamente, otorgan al Consejo Rector y a la Presidencia la facultad de contratar.

En relación a los límites para la contratación, la disposición adicional segunda de la LCSP, sobre las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales señala los límites a la contratación para órganos unipersonales (alcaldes y presidentes de entidades locales) y órganos colegiados (pleno). En igual sentido se ha pronunciado la Junta Rectora (actualmente denominado Consejo Rector) del IMD en el acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de mayo de 2018, señalando que:

“PRIMERO.- Establecer los límites para la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

SEGUNDO.- Establecer los límites para el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En el expediente de contratación que nos ocupa, el órgano de contratación es el Consejo Rector dado el importe del valor estimado del contrato, así como por la duración del mismo, incluidas las prórrogas.

2. Sobre las actuaciones administrativas preparatorias del contrato y del expediente de contratación

En relación al expediente de contratación, los artículos 116 y 117 de la LCSP establecen lo siguiente:

«Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (.../...).

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (.../...).

«Artículo 117. Aprobación del expediente.

1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.../...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.
2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley».

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 73 del RGLCAP, que dispone:

«Artículo 73. Actuaciones administrativas preparatorias del contrato.

1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato».

En el presente expediente de contratación, consta informe justificativo de la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación del servicio de conservación y mantenimiento general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Igualmente se incorporan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación, con los correspondientes documentos contables de retención de crédito para el ejercicio 2024 y ejercicios futuros.

En relación al objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se observa que:

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El objeto del contrato es determinado: la conservación y el mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria.
- No se prevé la división en lotes del objeto del contrato al resultar inviable, técnica y económicamente, separar el alcance del objeto del contrato.

En relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el artículo 122 de la LCSP establece que:

«Artículo 122. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

Los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

3 bis. Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. .../...».

En cuanto a los pliegos de prescripciones técnicas particulares, el artículo 124 de la LCSP señala lo siguiente:

«Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones».

Igualmente se han contemplado las reglas previstas en el artículo 126 de la LCSP para el establecimiento de prescripciones técnicas, en relación al objeto del contrato de servicio.

3. Sobre la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

El procedimiento de licitación para llevar a cabo la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al superar el valor estimado del contrato el umbral señalado en el artículo 22 de la LCSP.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otro lado, las características de la prestación a realizar no exigen de un procedimiento específico, permitiendo que cualquier entidad interesada pueda presentar su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la LCSP, en cuanto a la tramitación por un procedimiento abierto.

El plazo para la presentación de las proposiciones por los interesados, en virtud con lo señalado en el apartado 2 del mencionado artículo, será de treinta y cinco días naturales: «2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea».

La tramitación del procedimiento se realiza de forma ordinaria.

4. Sobre el contrato de servicios

El artículo 17 de la LCSP señala, en relación al contrato de servicios, lo siguiente:

«Artículo 17. Contrato de servicios.
Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos».

El objeto de la presente contratación es el servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

En el informe justificativo de la necesidad e idoneidad de llevar a cabo esta contratación, dado que el IMD no dispone de medios propios (materiales y humanos) especializados para acometer los trabajos para el desarrollo del servicio, se establece la idoneidad del objeto y el contenido para satisfacerlo:

«A los efectos del cumplimiento del artículo 4.2 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, donde establece entre otros fines y atribuciones de este organismo la mejora, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas adscritas al organismo, así como la realización de las contrataciones que correspondan con empresas especializadas para la gestión, directa e indirecta, de instalaciones deportivas, se informa que se requiere la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales, a fin de asegurar su buen funcionamiento, conservación y máximo rendimiento».

Igualmente, en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares señala el alcance del servicio objeto del contrato.

Existe informe justificativo, de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre la no división en lotes del objeto del contrato al tratarse de un servicio que, en la mayoría de los casos, requiere de múltiples tareas de pequeña envergadura, y la realización independiente

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 5.643.637,60 € según cálculo realizado mediante estudio económico de fecha 28 de septiembre de 2023, subsanado por otro posterior de fecha 8 de febrero de 2024, ambos obrantes en el expediente.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, según informe de fecha 8 de febrero de 2024, siendo estos el precio (establecido en función del porcentaje de baja sobre los precios establecidos en el anexo II del PPTP) y el plan de formación continua de los trabajadores adscritos al servicio.

La ejecución del contrato de servicios se regula en el artículo 311 de la LCSP, y la resolución del mismo en el artículo 313 del mencionado texto legal.

5. Sobre el recurso especial en materia de contratación.

El artículo 44 de la LCSP señala los actos recurribles mediante recurso especial en materia de contratación, cuando se refieran a los siguientes contratos:

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
- b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.
- c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.

Asimismo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, y los encargos cuando, por sus características no sea posible fijar su importe o, en otro caso, cuando este, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios.

Por lo tanto, dado que en el presente contrato de servicios el valor estimado del mismo asciende a 5.643.637,60 €, importe superior al señalado en la letra a) del artículo 44.1 de la LCSP, el mismo es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones legales de aplicación y las consideraciones jurídicas expuestas, de conformidad con la propuesta de resolución, de fecha 25 de abril de 2024, de la jefa de Sección de Administración y Gestión, por vacancia de la Jefatura de Unidad Técnica de Contratación y Asuntos Técnico-Jurídicos en virtud de resolución número 85/2021, de fecha 12 de marzo, con la conformidad del gerente, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDO

PRIMERO. La aprobación del expediente de contratación para el servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, respectivamente, que han de regir la contratación.

TERCERO. La autorización del gasto para la anualidad 2024 por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (588.979,30 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 342/227.09.

Existe documento contable de retención de crédito para la anualidad 2024 (RC 220240000073) por importe total de 588.979,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/227.09.

CUARTO. La autorización del gasto para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de septiembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, siendo dichos importes los siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	342/227.09	1.207.738,45 €
2026		1.207.738,45 €
2027		618.759,15 €

Existe documento contable de retención de créditos para ejercicios futuros (RC 220249000004) por un importe total de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.034.236,05 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 342/227.09, distribuido entre las anualidades 2025-2027, por los importes señalados.

El presupuesto base de licitación para llevar a cabo la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en general de los centros deportivos municipales de Las Palmas de Gran Canaria asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.623.215,35 €), incluido el IGIC que debe soportar la Administración.

El importe del IGIC asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (237.032,79 €).

El valor estimado del contrato es de 5.643.637,60 €.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo de ejecución del contrato es de tres años, susceptibles de prórroga por dos años más.

QUINTO. La apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, cuya convocatoria se efectuará por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea y en el perfil del contratante.

INCIDENCIAS:

Durante la exposición del asunto, se incorpora a la sesión doña Esther Lidia Martín Martín.

DEBATE. INTERVENCIONES:

Don Ignacio Felipe Guerra de la Torre pregunta cuántas instalaciones se incrementan en este contrato respecto al anterior.

El jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas le contesta que no lo recuerda, pero que el incremento del presupuesto de licitación no se debe solamente al incremento de instalaciones deportivas, sino también al incremento de la relación de precios del contrato, los cuales se han actualizado según el mercado.

Don Ignacio Felipe Guerra de la Torre pregunta por qué se ha devuelto el expediente varias veces.

La señora presidenta señala que el expediente se inició en el año 2023.

Don Ignacio Felipe Guerra de la Torre pregunta cuándo se tiene prevista la adjudicación del contrato, entendiendo que aproximadamente se producirá en el mes de septiembre, y pregunta qué pasará a partir del día 5 de junio, porque hay partes abiertos sin realizar por la empresa. Igualmente, pregunta qué pasará con el personal que se tiene que subrogar, porque no se incluye a todo el personal en la subrogación.

El jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas señala que la empresa que finaliza el contrato presentó un listado con personas que no están adscritas al servicio, por lo que se ha tenido que hablar con la empresa para su rectificación y que presentase el listado del personal que está adscrito al servicio para su subrogación.

Don Ignacio Felipe Guerra de la Torre pregunta qué pasará con el mantenimiento de las instalaciones hasta que se adjudique el nuevo contrato, así como con el personal a subrogar desde el vencimiento hasta la adjudicación del nuevo contrato.

La señora presidenta señala que el personal es de la empresa, no del IMD. Será la nueva empresa adjudicataria del contrato la que tendrá que subrogarlo.

Don Ignacio Felipe Guerra de la Torre pide que en el pliego de prescripciones técnicas se señale la identificación de las personas a subrogar.

El jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas señala que ya está relacionado ese personal en un anexo al pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Don Ignacio Felipe Guerra de la Torre pregunta qué pasará con los partes que no están terminados por la empresa.

El jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas señala que los trabajos realizados se corresponden con los abonados. El presupuesto del contrato está ejecutado, por lo que no se puede exigir a la empresa que ejecute los partes pendientes.

La Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, siendo el resultado de la misma el que se detalla a continuación:

VOTACIÓN:

Presentes con derecho a voto: 9
Votos a favor: 8
Abstenciones: 1 (Grupo Político Municipal Vox)
Escrutinio de la votación: **es aprobada por mayoría.**

3. Aprobación del reajuste de anualidades del contrato de servicios para el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria suscrito con la entidad Cedaga II LP, S. L.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IMD) SUSCRITO CON LA ENTIDAD CEDAGA II LP S.L.

ÓRGANO Consejo Rector del Instituto Municipal para la promoción de la actividad física y el deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).
COMPETENTE:

Sesión: Extraordinaria
Fecha: 29 de mayo de 2024

ANTECEDENTES

1. Contrato entre el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD) y la entidad Cedaga II LP SL, en relación al servicio para el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del IMD, de fecha 15 de julio de 2021.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Oficina gestora	Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria
Expediente de Contratación número	06/2020
Objeto del contrato	Servicio para la el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.
Órgano de Contratación	Consejo Rector del IMD
Adjudicatario	Cedaga II LP S.L.
CIF	B-76134182
Precio del contrato, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	Doscientos veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con diez céntimos (224.528,10 €)
Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC del 7%)	14.688,76 €
Plazo de duración	TRES AÑOS Susceptible de prórroga por 2 años.
Garantía	3 meses
Anualidades: con IGIC incluido	AÑO 2021: 37.421,35 € AÑO 2022: 74.842,70 € AÑO 2023: 74.842,70 € AÑO 2024: 37.421,35 €

2. Aceptación de reajuste de anualidades por el contratista, de fecha 11/04/21 (Reg. n.º 52235).
3. Acta de inicio de servicio para el PADD del IMD, de fecha 23/07/2021, iniciándose el mismo el 1 de agosto de 2021.
4. Con fecha 01/03/2024, se emite informe de reajuste de anualidades tras acta de inicio del contrato de servicios, por procedimiento abierto, del programa de actividades deportivas dirigidas del IMD, a favor de Cedaga II LP SL.
5. En fecha 4/03/2024, se emite informe propuesta de acuerdo del reajuste de anualidades para enviarlo a la entidad Cedaga II LP SL.
6. En fecha, 4/03/2024, se envía informe propuesta de reajuste de anualidades, tras acta de inicio del PADD a Cedaga II LP SL, para su aceptación o disconformidad.
7. En fecha 12/03/2024 se recibe la aceptación del reajuste de anualidades por parte de la entidad Cedaga II LP SL.
8. Documento contable, de fecha 13/03/2024, del reajuste de anualidad.
9. En fecha 18/03/2024 se remite informe propuesta de reajuste al OGP, para que emita informe.
10. En fecha 11/04/2024 se remite nuevamente propuesta de reajuste al OGP, con las correcciones efectuadas, junto con el informe de adecuación.
11. En fecha 15/04/2024, el OGP emite informe de existencia de crédito de aplicación al reajuste de anualidades del PADD.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12. En fecha 16/04/2024, se emite oficio al IG para la emisión de informe.

13. En fecha 10/05/2024, IG emite informe favorable.

NORMATIVA APLICABLE

- I. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio Museo Néstor, aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 2018.
- II. El artículo 96, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica el procedimiento a seguir para el reajuste de anualidades cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan. Asimismo, continua en su apartado 2 declarando la necesaria conformidad del contratista, así como el informe de la Intervención. En este apartado cabe señalar la conformidad del reajuste de anualidades por parte del contratista de fecha 11/04/2021, siendo el motivo del presente informe la distribución de la anualidad conforme al inicio de la prestación del servicio, en fecha 1/07/2021, no alterándose la cuantía mensual aprobada en el citado informe por la intervención general y aceptada por el contratista, en fechas 10/05/2024 y 12/03/2024 respectivamente.
- III. Artículo 185.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- IV. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024.
- V. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- VI. El artículo 7.1s de los Estatutos del IMD (BOP número 46, de fecha 17 abril 2023) sobre la competencia del Consejo Rector.
- VII. Decreto de Alcaldía nº 26924/2023, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo-gerente de los Organismos Autónomos Locales, en particular lo establecido en los artículos 55.1, 56.1 y 57.1.

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rF0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIII. Decreto 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo al asunto, formalizado y firmado el acta de inicio del citado servicio en fecha 23/07/2021, en donde se fija el inicio del mismo el 1 de agosto de 2021, se procede a realizar la distribución de las anualidades, no alterándose las reservas previstas en el reajuste de anualidades aceptado por la entidad adjudicataria y aprobado por los servicios municipales.

Así pues, habiéndose iniciado el servicio en agosto, y teniendo en cuenta la oferta mensual, descrita en el informe de reajuste de anualidades de fecha 8/04/2021, en donde se detallaba el siguiente reajuste:

	TOTAL	IGIC	Total + IGIC
Año 2021	34.973,22 €	2.448,13 €	37.421,35 €
Año 2022	69.946,45 €	4.896,25 €	74.842,70 €
Año 2023	69.946,45 €	4.896,25 €	74.842,70 €
Año 2024	34.973,22 €	2.448,13 €	37.421,35 €
		Total	224.528,10 €

Tabla. - Importe original.

Se realiza la distribución de ese ajuste conforme al acta de inicio, de fecha 23/07/2021, iniciándose el mismo el 1 de agosto de 2021:

Anualidades	Total	Igic (7%)	Total con Igic
Año 2021	23.315,48 €	1.632,08 €	24.947,56 €
Año 2022	69.946,45 €	4.896,25 €	74.842,70 €
Año 2023	69.946,45 €	4.896,25 €	74.842,70 €
Año 2024	46.630,97 €	3.264,17 €	49.895,14 €
		Total	224.528,10 €

Tabla. – Reajuste a aplicar tras el acta de inicio.

En resumen:

- Año 2021: desde 1 de agosto al 30 de noviembre de 2021 (4 meses).
- Año 2022: desde diciembre de 2021 hasta noviembre de 2022 (12 meses).
- Año 2023: desde diciembre de 2022 hasta noviembre de 2023 (12 meses).
- Año 2024: desde diciembre de 2023 hasta julio de 2024 (8 meses).

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15	
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto en los antecedentes, la normativa aplicable y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el reajuste de las anualidades correspondientes al contrato para el servicio, por procedimiento abierto, del programa de actividades deportivas dirigidas del IMD, conforme el siguiente detalle:

Anualidades	Importe Original	A detraer	A incorporar	Situación Reajustada
Año 2021	37.421,35 €	12.473,79 €	...	24.947,56 €
Año 2022	74.842,70 €	...	...	74.842,70 €
Año 2023	74.842,70 €	...	...	74.842,70 €
Año 2024	37.421,35 €	...	12.473,79 €	49.895,14 €
Totales	224.528,10 €			224.528,10 €

Tabla. - Reajuste anualidades

Segundo. Dejar sin efecto los créditos imputados a la anualidad 2021 por el importe de 12.473,79€.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto para su imputación a la anualidad 2024, aplicación presupuestara 341.22710, de acuerdo al siguiente detalle y a favor del tercero que se relaciona:

Aplicación Presupuestaria	Acreeador, NIF y Concepto	Importe
341.22710	Entidad: Cedaga II LP S.L. CIF: B-76134182 Concepto: Reajuste de la anualidad 2021 a imputar en el presupuesto 2024 en vigor, del Contrato de servicio del Programa de Actividades Deportivas Dirigidas (PADD) del IMD.	12.473,79 €

Cuarto. La notificación a los interesados.

La Presidencia, al no suscitarse debate, somete a votación el asunto del orden del día, siendo el resultado de la misma el que se detalla a continuación:

VOTACIÓN:

Presentes con derecho a voto: 9
Votos a favor: 9
Escrutinio de la votación: **es aprobada por unanimidad.**

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

V.º B.º
LA PRESIDENTA DEL IMD
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)

Carla Campoamor Abad

Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. Acta núm. 6/2024 de fecha 29/05/2024

Código Seguro De Verificación	UJhX7rf0Nqdg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	04/07/2024 14:26:15
	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por delegación el Oficial Mayor	Firmado	04/07/2024 13:17:17
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

